

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

Por la cual se conforma el COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN y se designa el LÍDER GESTOR DE CONTRATACIÓN de la SECRETARÍA DE TURISMO

**EI SECRETARIO DE TURISMO**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales D 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 expedidos por el Gobernador de Antioquia,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que el Decreto Departamental D 2020070000007 de 2020 expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo cuarto la conformación del Comité Interno de Contratación en cada Despacho y estableció la forma como estará conformado.

Que el numeral 3 del artículo cuarto del D 2020070000007 de 2020, señala que la dependencia que no cuente con abogado, la Secretaria General le asignará uno.

Que según el artículo décimo segundo del Decreto Departamental D 2020070000007 de 2020, los Ordenadores del Gasto designarán los servidores con el rol de Líder Gestor de Contratación.

En consecuencia, el Secretario de Turismo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Interno de Contratación de la Secretaría Turismo, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. El Secretario de Despacho quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. Director Operativo asignado al Despacho.
3. Un profesional en derecho adscrito al Despacho de la secretaria, de no contar con este uno asignado por la Secretaria General
4. Un profesional adscrito al despacho de la Secretaría con conocimientos administrativos, económicos y financieros.

A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Auditoría Interna con voz y sin voto. De igual manera el Director o profesional del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado.

Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente se requiere de la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros con voz y voto.

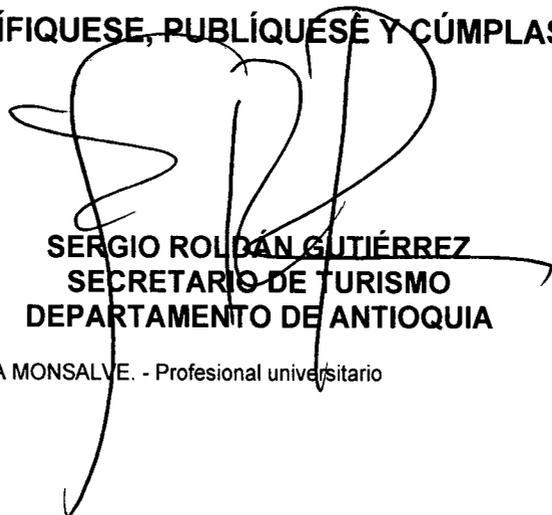
Cada sesión deberá contar con la presencia del titular del despacho, sin la cual no se podrá sesionar válidamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Interno de Contratación tendrá las funciones descritas en el artículo quinto del Decreto Departamental D 2020070000007 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se designa con el rol de LÍDER GESTOR DE CONTRATACIÓN al director o Profesional de la secretaria, quien se encargará de la Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los servidores mencionados deberán cumplir en debida forma las obligaciones establecidas en el Decreto Departamental D 2020070000007 de 2020, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas sobre contratación estatal vigentes.

**NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE TURISMO  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Proyectó: LILIANA MARIA OSPINA MONSALVE. - Profesional universitario